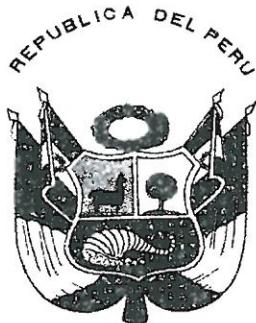


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0002-2017-INIA-SG

Lima, 14 FEB. 2017

## VISTO:

La Resolución de Secretaría General N° 0001-2017-INIA-SG, de fecha 23 de enero de 2017, y;

## CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0001-2017-INIA-SG, de fecha 23 de enero de 2017, se aprobó la Directiva General N° 001-2017-INIA-SG, denominada “Normas y Procedimientos del Control de Asistencia, Permanencia y Medidas Disciplinarias del Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”;

Que, la Directiva General “Normas y Procedimientos del Control de Asistencia, Permanencia y Medidas Disciplinarias del Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”, tiene como finalidad promover un control de asistencia, puntualidad y permanencia de manera efectiva en el INIA,

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y que en el presente caso, el error mencionado es material, que puede ser rectificado de oficio, y por lo tanto, no altera lo sustancial de su contenido;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Que, por lo expuesto y de acuerdo a la Ley N° 27444, es necesario efectuar la rectificación correspondiente de los errores materiales contenidos en la Directiva General N° 001-2017-INIA-SG, denominada “*Normas y Procedimientos del Control de Asistencia, Permanencia y Medidas Disciplinarias del Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*”;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, establece que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR**, con eficacia anticipada al 23 de enero de 2017, la Directiva General N° 001-2017-INIA-SG, denominada “*Normas y Procedimientos del Control de Asistencia, Permanencia y Medidas Disciplinarias del Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0001-2017-INIA-SG, de fecha 23 de enero de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CONTROL DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA”**

**DIRECTIVA GENERAL N° 001-2017-INIA-SG**

Formulada por: Unidad de Recursos Humanos Fecha:  
de la Oficina de Administración (...)"

**DEBE DECIR:**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CONTROL DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA”**

**DIRECTIVA GENERAL N° 001-2017-INIA-SG**

Formulada por: Unidad de Recursos Humanos Fecha: 23 de enero de 2017.  
de la Oficina de Administración (...)"

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0002-2017-INIA-SG

- 3 -

### DICE:

#### **"6.3 De las Inasistencias y Tardanzas**

##### **6.3.1 Inasistencias:**

b) Se considera inasistencia sujetas a descuento, en los siguientes casos:  
(...)

- La falta de registro de la hora de ingreso o salida del Centro de Trabajo, dentro del horario establecido, salvo que dentro de justificación dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrida la omisión, con la presentación de la papela de permiso correspondiente. (...)".

### DEBE DECIR:

#### **"6.3 De las Inasistencias y Tardanzas**

##### **6.3.1 Inasistencias:**

b) Se considera inasistencia sujetas a descuento, en los siguientes casos:  
(...)

- La falta de registro de la hora de ingreso o salida del Centro de Trabajo, dentro del horario establecido, salvo que se presente justificación dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrida la omisión, con la presentación de la papeleta de permiso correspondiente. (...)".

### DICE:

#### **"6.3 De las Inasistencias y Tardanzas**

##### **6.3.2 Tardanzas:**

"b) Se considera tardanza no sujeta a descuento, en los siguientes casos: (...)"

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**DEBE DECIR:**

**"6.3 De las Inasistencias y Tardanzas**  
**6.3.2 Tardanzas:**

"b) Se considera tardanza sujeta a descuento, en los siguientes casos:  
(...)"

**Artículo 2º.-** Manténgase vigente los demás extremos de la Resolución de Secretaría General N° 0001-2017-INIA-SG, de fecha 23 de enero de 2017.

**Artículo 3º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Abog. Jessica Oliva Silva  
SECRETARIA GENERAL  
Instituto Nacional de Innovación Agraria



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fidel del Original,  
del cual doy fe

14 FEB 2017  


Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA  
Fecataria  
RJ. N°388-2014-INIA

